


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 112 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

  
VISTO: Con Oficio N° 516-2022-UNJ/P, de fecha 31 de agosto 2022; Oficio N° 1687-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de agosto del 2022; Oficio N° 298-2022-UNJ/OPP, de fecha 25 de agosto del 2022; Oficio N° 1658-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 23 de agosto del 2022; Informe Legal N° 240-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de agosto del 2022; Oficio N° 1489-2022-UNJ/P/DGA, de fecha 03 de agosto del 2022; Oficio N° 502-2022-UNJ.P/DGA/UEI/MYL, de fecha 01 de julio del 2022; Informe N° 075-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 30 de junio del 2022; Informe N° 057-2022-UNJ/UEI, de fecha 21 de junio 2022; Memorando N° 288-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 16 de junio del 2022; Carta N° 043-2022-COMPANY-RC, de fecha 06 de junio del 2022; Informe N° 024-2022-ING.HGB/JS, de fecha 03 de junio del 2022; Carta N° 043-2022-CSL/JLRG/RC, de fecha 26 de mayo del 2022; Carta N° 084-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de mayo del 2022; Carta N° 032-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 27 de abril del 2022; Carta N° 013-2022-CS/RCF/RO, de fecha 27 de abril del 2022; Carta N° 261-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 21 de abril del 2022; Informe N° 037-2022-UNJ/UEI, de fecha 12 de abril del 2022; Informe N° 046-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 19 de marzo del 2022; Contrato N° 023-2021-UNJ de fecha 30 de setiembre del 2021; Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de setiembre 2021; y,

  
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo literal t) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 34° establece las modificaciones del contrato, siendo que se señalan los siguientes incisos:

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 112 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

- 34.1) *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
- 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- 34.4) *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*
- 34.5) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 205° establece las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), siendo los numerales a considerar para el presente caso, los siguientes:

- 205.1) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial Nº 112 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

205.2) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



205.3) En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.5) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, con fecha 24 de agosto del 2021, se suscribe el Contrato N° 016-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Selva, para realizar la Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, por el monto de S/. 15,295,699.54 (quince millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendarios.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 112 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

Que, con fecha 30 de setiembre del 2021, se suscribe el Contrato N° 023-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Company, para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, por el monto de S/. 389,653.02 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 02/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de trescientos noventa (390) días calendarios.



Con el Informe N° 046-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 19 de marzo del 2022 pero recepcionado el 20 de abril del 2022, la Coordinadora de Obra, Arq. Rosmery Saavedra Flores, informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Manuel Yampufe López, que entre el contratista, la supervisión y la Entidad han tratado en reunión las consultas y soluciones técnicas referente a los trabajos de Aire Acondicionado, Redes y Comunicaciones de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”; asimismo, le comunica la posibilidad de considerar puntos de agua y tomacorrientes para la instalación de dispensadores de agua de modelo DAMP-24. Por otro lado, la Coordinadora de Obra recomienda hacer llegar el documento en mención al Consorcio Selva para que realice la evaluación correspondiente a fin de poder determinar la ubicación de los dispensadores de agua.



A través del Informe N° 037-2022-UNJ/UEI, de fecha 12 de abril del 2022, el Ing. Frank Meza Palomino, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Ing. Manuel Yampufe López, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, considerar los puntos de agua para la instalación de dispensadores modelo DAMP-24 dentro de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”.

Por medio de la Carta N° 261-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 21 de abril del 2022, el Ing. Manuel Yampufe López, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Representante Común Consorcio Selva, Sr. José Luis Ramos Ganoza, considerar los puntos de agua para la instalación de dispensadores de agua modelo DAMP-24 dentro de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, previa evaluación de su equipo de profesionales.

Que, mediante la Carta N° 013-2022-CS/RCF/RO, de fecha 27 de abril del 2022, el representante de Consorcio Selva, residente de obra, Sr. Roberto Carlos Flores Villanueva, hace de conocimiento la necesidad de prestación de Adicional de Obra por Modificaciones al Proyecto, a solicitud de la Entidad para considerar los puntos de agua para la instalación de dispensadores de agua modelo DAMP-24 dentro de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, ya que dicha solicitud modifica el expediente técnico contractual al aumentar elementos no especificados en los planos sanitarios y eléctricos, por lo que al considerarse los puntos de agua, correspondería realizar una red de tuberías de agua y tomas eléctricas en ambientes que destine el área usuaria.

Con la Carta N° 032-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 27 de abril del 2022, el Representante Común Consorcio Selva, Sr. José Luis Ramos Ganoza se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ para

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 112 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

hacerle llegar la carta antes mencionada (párrafo precedente) respecto a la necesidad de prestación de Adicional de Obra por Modificaciones al proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”;

A través de la Carta N° 084-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de mayo del 2022, el Director General de Administración comunica al Representante Común de la Empresa Consorcio Company, Sr. José Fernando Santa Cruz Alarcón, que se confirma la necesidad de prestación de Adicional de Obra N° 02 por Modificaciones al proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, en base a la instalación de dispensadores de agua modelo DAMP-24.

Que, con Carta N° 043-2022-CSL/JLRG/RC, de fecha 26 de mayo del 2022, el Representante Común José Luis Ramos Ganoza, de Consorcio Selva hace entrega del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 al representante Común de Consorcio Company, José Fernando Santa Cruz Alarcón, del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, respecto a los puntos de salida para la conexión de dispensadores para agua.

Por medio del Informe N° 024-2022-ING.HGB/JS, de fecha 03 de junio del 2022, el Jefe de Supervisión de Consorcio Company, Ing. Hernán Guerra Bensimón, se dirige al Representante Común de Consorcio Company para dar la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 en base a la verificación del levantamiento de las observaciones del expediente técnico por parte del contratista Consorcio Selva; asimismo, por estar acorde a lo estipulado en el artículo 205°, ítem 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la Carta N° 043-2022-COMPANY-RC, de fecha 06 de junio del 2022, el Representante Común de Consorcio Company, José Fernando Santa Cruz Alarcón, remite al Director General de Administración, la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”.

Que, con Memorando N° 288-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 16 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la evaluación e informe respecto a la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”;

Que, con el Informe N° 057-2022-UNJ/UEI, de fecha 21 de junio 2022, el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Frank Meza Palomino, hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, el informe de revisión de ubicación de puntos de agua para instalación de dispensadores, respecto al Adicional N° 02 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 112 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

Mediante el Informe N° 075-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 28 de junio pero recepcionado el 30 de junio del 2022, la coordinadora de obra, Arq. Rosmery A. Saavedra Flores, informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Manuel Yampufe López, sobre la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”; del mismo modo, verifica que la solicitud del Adicional de Obra N° 02 se encuentra enmarcado dentro del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones y demás normas vigentes; asimismo, recomienda expedir el acto resolutivo correspondiente aprobando el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles), agregando además que el plazo de ejecución de Adicional de Obra N° 02 es de ocho (08) días calendarios.



Con Oficio N° 502-2022-UNJ.P/DGA/UEI/MYL, de fecha 01 de julio del 2022 pero recepcionada el 04 de julio 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Manuel Yampufe López remite al Director General de Administración la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”; en la que considera que la instalación de los puntos de agua para dispensadores es procedente y que el importe de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles) representa el 0.21% del presupuesto contractual, siendo que el plazo de ejecución de este adicional sería de 08 días calendario.




Que, con el Oficio N° 1489-2022-UNJ/P/DGA, de fecha 03 de agosto del 2022, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal para la aprobación del Adicional de Obra N° 02 por la Instalación de Puntos de Agua para Dispensadores del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, cuyo monto asciende a S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles).

Que, el Jefe de Asesoría Jurídica de la entidad, emite con Informe Legal N° 240-2022-UNJ/P/OAI, de fecha 20 de agosto del 2022, pero recepcionado el 22 de agosto 2022, al Director General de Administración, después de hacer el análisis respectivo de la documentación remitida, la opinión legal de DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional N° 02 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2234473”, por el monto de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles), ya que se encuentra plenamente justificado conforme a lo expuesto en el Informe N° 75-2022-UNJ-UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 28 de junio 2022 y Oficio N° 502-2022-UNJ.P/DGA/UEI/MYL, de fecha 01 de julio del 2022, correspondiéndole un periodo de ejecución de ocho (08) días calendario, con incidencia porcentual del 0.21% del monto total contratado, ascendiente a S/. 15'295,699.54 (quince millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles), por encontrarse acorde con lo prescrito en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el artículo 205° de su Reglamento, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo. Asimismo, en observancia del numeral 205.1) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda previamente la Certificación de Crédito Presupuestario conforme lo estipulan las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 112 – 2022 - UNJ


Jaén, 12 de setiembre del 2022

Con Oficio N° 1658-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 23 de agosto del 2022, el Director General de Administración solicita la disponibilidad presupuestal a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por referencia del Informe Legal N° 240-2022-UNJ/P/OAJ, para atender el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, presentado por el Consorcio Selva, consistente en la instalación de puntos de agua para los dispensadores, por el monto de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles);



Mediante Oficio N° 298-2022-UNJ/OPP, de fecha 25 de agosto del 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Director General de Administración para informarle que sí existe disponibilidad presupuestal por el importe solicitado para el Adicional N° 02 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, de acuerdo a la Cadena Funcional Programática:

- Fuente de Financiamiento: 5-18 recursos Determinados
- Secuencia Funcional : 2022-0001
- Programa : 0066 Formación Universitaria de Pregrado
- Proyecto : 2234473 “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”.
- Actividad : 4000040 – Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
- Clasificador Gasto : 2.6.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata



Es por ello que, con Oficio N° 1687-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de agosto del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N° 02 respecto del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, consistente en la instalación de puntos de agua para los dispensadores, por el monto de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles);

Por tanto, mediante Oficio N° 516-2022-UNJ/P, de fecha 31 de agosto 2022 pero recepcionado el 01 de setiembre 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora requiere al responsable de Secretaría General de la universidad, proyecte la resolución presidencial declarando procedente la aprobación del Adicional N° 02 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”, consistente en la instalación de puntos de agua para los dispensadores, por el monto de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles), por un periodo de ejecución de ocho (08) días calendarios, cuya incidencia porcentual es de 0.21% del monto contratado que asciende a S/. 15'295,699.54 (quince millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles) por encontrarse acorde con lo prescrito en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el artículo 205° de su Reglamento y por los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 240-2022-UNJ/P/OAJ de Asesoría Jurídica de la UNJ;

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
Resolución Presidencial N° 112 – 2022 - UNJ

Jaén, 12 de setiembre del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional N° 02 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2234473”, por el monto de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles) y por un periodo de ejecución de ocho (08) días calendario cuya incidencia porcentual es del 0.21% del monto total contratado de S/. 15'295,699.54 (quince millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y nueve con 54/100 soles), por encontrarse acorde con lo prescrito en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, concordante con el artículo 205° de su Reglamento y por los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 240-2022-UNJ/P/OAJ de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén realice las acciones necesarias para hacer uso de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 32,014.52 (treinta y dos mil catorce con 52/100 soles) para el Adicional N° 02 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo – CUI N° 2234473”, de acuerdo a la cadena Funcional Programática.



CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5-18 recursos Determinados
SECUENCIA FUNCIONAL	2022-0001
PROGRAMA	0066 Formación Universitaria de Pregrado
PROYECTO	2234473 “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, de la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca – Módulo Administrativo”
ACTIVIDAD	4000040 – Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
CLASIFICADOR GASTO	2.6.2.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata S/. 32,014.52

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente de la Comisión Organizadora